RESOLUCIÓN No. 040 2024
(23 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

LA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, NOMBRADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 075 DEL 20 DE JUNIO DE 2024, Y POSESIONADA MEDIANTE ACTA EL 9 DE JULIO DE 2024 EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN No. 076 DEL 09 DE JULIO DE 2024, EN CORCORDANCIA CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Municipio de Nobsa presentó **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** en que justifica la necesidad de celebrar un Convenio cuyo objeto será **"CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOJUNTAS NOBSA PARA LA LIMPIEZA MANUAL DE CANALES, QUEBRADAS Y ZANJONES EN LAS VEREDAS DE DICHO, PUNTALARGA, SAN MARTIN, UCUENGA, CALERAS, Y ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOBSA"** lo anterior con el fin de abordar las competencias atribuidas a los municipios de acuerdo con lo normado en la ley 1523 de 2012, "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*.", por cuanto el municipio de Nobsa se encuentra dentro del área hidrográfica Magdalena-Cauca, en la zona hidrográfica del rio Sogamoso, en la subcuenca alta del rio Chicamocha, posee una red hídrica baja representada en quebradas de bajo caudal. A nivel general se destacan las quebradas La Chorrera, La Rastra, Chameza, La Orqueta, Grande o Penitente, Belencito y afluentes de la quebrada Grande.

De acuerdo con los estudios hidrológicos e hidráulicos revisados del Rio Chicamocha, las inundaciones se identifican por el mecanismo que las origina, de tal forma que las de tipo fluvial, son generadas por el desbordamiento de fuentes hídricas que atraviesan el municipio; y las de tupo Pluvial son el producto de sobrepasar la capacidad hidráulica de los canales de drenaje en épocas máximas de precipitaciones.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del municipio cuenta con la consolidación de escenarios por inundaciones el cual refleja:

- **Escenario de riesgo por Inundaciones**. La caracterización del escenario de inundación fluvial y pluvial se realizó a partir de la información histórica de los eventos ocurridos en el municipio, lo realizado en las socializaciones, las zonas de amenaza definidas en los estudios técnicos y la salida de campo de validación. Las visitas se realizaron en el Rio Chicamocha y las Quebradas Tunavita, Chameza, Grande, Horqueta, Las Varonas y Guayabo. En las zonas de amenaza alta, media y baja identificadas se determinaron los elementos expuestos.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el pasado 29 de noviembre emitió circular 089, nominada: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional, y se expide la respectiva circular, en la que se insta a la entidades a adoptar medidas para mitigar el riesgo de desastres por inundaciones o temporadas secas según el caso.

Teniendo en cuenta esta información y la reunión extraordinaria del día 21 de noviembre de 2024 del Comité Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Nobsa y según acta N° 019, para declarar la alerta amarilla y plantear el plan de acción para temporada de lluvias donde se socializaron los diferentes puntos críticos y las medidas a realizar mitigar el riesgo de inundaciones en época de lluvias con limpieza de quebradas, vallados y zanjones, las cuales ocasionan inundaciones en los diferentes sectores del municipio lo que genera perdida de cultivos, afectaciones en las viviendas y daños de bienes de los

habitantes, es así que atendiendo a los llamados por parte del Comité de Gestión del Riesgo Municipal, a realizar limpieza (barrido, aseo, limpieza manual canales) y recolección de basuras y escombros en zonas ribereñas y alrededores de quebradas, canales, zanjones y vallados para evitar obstrucciones y reducir el riesgo de inundaciones en los siguientes **VEREDAS DE DICHO, PUNTALARGA, SAN MARTIN, UCUENGA, CALERAS, Y ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOBSA**.

La presente justificación responde a la necesidad de atender cada una de las tareas, metas y objetivos aquí planteadas, para dar cumplimiento con lo propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal "Nobsa a Otro Nivel" 2024 – 2007, la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, estructuró el respectivo proyecto registrado en el banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Nobsa, con el código **BPPIM** con el código **2024 15491 0056**

Que para la satisfacción de la necesidad aquí planteada, resulta coherente la suscripción de un ***CONVENIO SOLIDARIO con la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA "ASOJUNTAS",*** organización que cuenta con la experiencia para la celebración de este tipo de convenios, siendo una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, por lo que se encuentra legalmente constituida; lo anterior por cuanto de acuerdo con la necesidad plantada, el objeto y alcance del convenio a suscribir, su cuantía y la naturaleza jurídica de la partes que lo suscribirán.

Lo anterior por cuanto, con la expedición de la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

En este nuevo marco jurídico, el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 establece: *"Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal* ***para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad***.

Lo anterior por cuanto de acuerdo con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los Organismos de Acción Comunal pueden: *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial"*, y *"[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.",* respectivamente.

La contratación con los Organismos de Acción Comunal se realiza de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 resulta procedente considerando que el valor del convenio no excede los (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo el objeto y alcance del convenio, así como las partes que lo suscribirán.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 136 de 1994, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

.

Así las cosas se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la ley así como en lineamientos de la Agencia Nacional Colombia compra Eficiente para suscribir el convenio solidario en mención: **"*(i)* que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden nacional, departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal; *(ii)* que el objeto contractual consista en la ejecución de obras o impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o nacional y *(iii)* que el contrato no supere la menor cuantía."**

Adicional a lo anterior, el Municipio cuenta con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2024, de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para CONVENIO y para tal fin se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241211-4 de fecha, 11 de diciembre de 2024, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($364.000.000,00) MCTE,** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para tal fin.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR JUSTIFICADA la causal de contratación directa, prevista en el artículo 95 de la ley 2166 de 2021, para adelantar el convenio cuyo objeto es **CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOJUNTAS NOBSA PARA LA LIMPIEZA MANUAL DE CANALES, QUEBRADAS Y ZANJONES EN LAS VEREDAS DE DICHO, PUNTALARGA, SAN MARTIN, UCUENGA, CALERAS, Y ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOBSA",** identificada con Nit **900322160-7**, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($364.000.000,00) MCTE,** de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio solidario cuyo objeto es **CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y ASOJUNTAS NOBSA PARA LA LIMPIEZA MANUAL DE CANALES, QUEBRADAS Y ZANJONES EN LAS VEREDAS DE DICHO, PUNTALARGA, SAN MARTIN, UCUENGA, CALERAS, Y ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE NOBSA",** por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES PESOS ($364.000.000,00) MCTE,** y su plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta el 30 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

ARTÍCULO TERCERO: Para amparar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, téngase en cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal N° 241211-4 de fecha 11/12/2024, por valor de **$364.000.000,** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal para tal fin, de acuerdo con el siguiente por menor:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
241211-4	11-12-2024	2.3.2.02.02.009.282

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
$364.000,000	$364.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, se dará publicidad a la respectiva contratación a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden

recursos

Dada en Nobsa – Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

APROBÓ: JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR / SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
REVISÓ: YANYD PINILLA PINILLA / ASESOR EXTERNO SGCP
PROYECTÓ; NELSON ACERO / PROFESIONAL DE APOYO SGCP